

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT, CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023.

En virtud del «Acuerdo de inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la comisión de intercambio cultural, educativo y científico entre España y los Estados Unidos de América para la dotación del programa de becas Fulbright para los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023» de 31 de mayo de 2021, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento a la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo para la concesión de dicha subvención nominativa. En relación con este expediente, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, como órgano encargado de su tramitación, propone a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT, CURSOS ACADÉMICOS 2021-2022 Y 2022-2023.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia «SGUIT/DGITC/SN21_Fulbright», relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la financiación del Programa Fulbright, cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) constituye un marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación, orientada a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia, para contribuir al progreso social, económico y cultural de Andalucía.

El Programa Fulbright se considera uno de los programas más prestigiosos del mundo y nació con la esperanza de que al fomentar el intercambio entre estadounidenses y ciudadanos de otras naciones, se eliminarían las bases de futuros conflictos al promover la tolerancia y el entendimiento mutuos. Éste es un programa de ayudas de estudio para intercambio de titulados superiores estadounidenses y de los países miembros del Programa que pueden investigar, estudiar o enseñar en los países de este Programa o en los Estados Unidos, proporcionando fondos para estudiantes, eruditos y profesionales para emprender estudio de graduación, investigación avanzada, enseñanza en la universidad y enseñanza en escuelas elementales y secundarias al exterior.

SEGUNDO.- La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright en adelante) es la encargada de administrar las becas Fulbright y



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se creó como un organismo binacional para facilitar la gestión de programas educativos, culturales y científicos. La Comisión es un centro de información y referencia sobre estudios en Estados Unidos de acceso gratuito, cumpliendo un papel importante al ayudar al candidato en la preparación de su admisión en un centro estadounidense y, sobre todo, siendo un sello de garantía para la institución americana y pudiendo actuar directamente ante ella, si fuera necesario.

TERCERO.- Con objeto de continuar con la financiación del Programa Fulbright, en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para 2021 aparecen créditos a favor de la Comisión Fulbright, cuyo objeto es la financiación de las becas correspondientes a los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

CUARTO.- Con fecha 31 de mayo de 2021, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la financiación del Programa Fulbright, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- Con fecha 27 de abril de 2021, tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202199904157741, escrito de la Comisión Fulbright mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa para para la dotación del Programa de becas Fulbright para los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el punto 4. a) del Acuerdo Segundo de la Orden de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, «la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería». En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i, en particular el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Acuerdo de inicio de expediente de fecha 31 de mayo de 2021, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a la Comisión Fulbright.

TERCERO.- La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, consigna en los créditos de la Secretaría General de Universidades,



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78903/00 01 2016000308, una subvención nominativa a la Comisión Fulbright, por importe de 522.531,00 euros.

CUARTO.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, con NIF Q2812008G una subvención nominativa por importe de quinientos once mil novecientos ochenta y ocho euros (511.988 €) para la financiación del Programa de becas Fulbright, cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023.

El presupuesto aceptado es de 511.988 euros. El porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa es del 100 %. El importe aceptado está compuesto por 459.180 euros, (533.015 dólares convertidos al tipo de cambio oficial del día del cierre de la actividad presupuestada conforme solicitud presentada), para conceptos de manutención, ayuda de viaje y matrícula, y 52.808 euros para gastos de gestión.

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la Comisión Fulbright, como beneficiaria de la subvención:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca los siguientes períodos: de 1 de enero de 2021 a 31 de octubre de 2023.

QUINTO.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/78903/00 01 2016000308, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida a la firma de la presente Resolución, por un importe de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro euros (255.994 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro euros (255.994 €).
- El beneficiario asumirá las diferencias de cambio que se produzcan en los pagos en moneda extranjera.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- Forma y plazo de justificación.

La Comisión Fulbright presentará ante la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

a) Con fecha límite del día 31 de noviembre de 2022 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 15 de diciembre de 2023.

La justificación consistirá en la aportación por parte del beneficiario a esta Consejería de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Según el artículo 30.2 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

SÉPTIMO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVO.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el Resuelto Noveno de la presente Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad, cuenta que también deberá aportarse en formato digital de hoja de cálculo.
- Los gastos subvencionables deben corresponderse con prestaciones realizadas dentro del periodo de ejecución determinado por la Resolución de concesión, independientemente de la fecha de emisión de los documentos que los soporten.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Si el importe se imputa parcialmente a la subvención, se deberá indicar la cuantía que resulta afectada por la subvención. Se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación. En caso de cofinanciación, se deberá presentar certificación de otras ayudas recibidas para los mismos conceptos.
Se deberá aportar, en su caso, la cuenta justificativa aportada a otros órganos concedentes y una declaración responsable de no hallarse en el caso de doble imputación de gastos.

Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago.

En relación con los gastos de viaje y desplazamiento, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Fotocopia compulsada de la «Orden de viaje» firmada por el superior jerárquico y por la persona que se desplaza,. Se indicará el lugar de origen, el lugar de destino y el motivo que origina el desplazamiento. Fotocopia compulsada de la «Hoja de liquidación» de los gastos del viaje.
- Se deberá aportar el documento interno de referencia aplicado para el cálculo de los importes de las indemnizaciones.
- Fotocopia compulsada de la evidencia de la realización de la actuación que motivó el desplazamiento, como puede ser un certificado asistencia, diploma, acta de la reunión.
- En el caso de tickets de restaurantes, peajes y taxis, deberán presentarse debidamente compulsados, debiendo estar relacionados con su correspondiente «Orden de viaje».

Para los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- Fotocopia compulsada de las nóminas e irán acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- Fotocopia compulsada de los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Fotocopia compulsada de los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- Fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 oficiales acreditativos de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

En cuanto al tratamiento del IVA soportado de las facturas presentadas, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta».
- En el caso de imputar el IVA de las facturas, se deberá aportar un certificado de exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de que dicho impuesto constituye un gasto no deducible o compensable y, por tanto, soportado real y definitivamente por la entidad.
- El citado certificado no será necesario para los gastos de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración. En este caso, será admisible la imputación del IVA al incentivo por aplicación del artículo 96 apartado 6º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que no sean fiscalmente deducibles.
- En el caso de aplicar la prorrata de IVA, se deberá aportar la documentación acreditativa consolidada, mediante el modelo 390 de IVA.
- En cuanto al tratamiento del IVA en adquisiciones en el extranjero, habrá que distinguir dos situaciones:
 - Adquisiciones intracomunitarias: en este caso el documento acreditativo de la realización de la operación es la factura original emitida por el proveedor extranjero, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa de aplicación.
 - Adquisiciones extracomunitarias: en estos casos no se aplicará IVA. Cualquier impuesto equivalente extranjero cargado en la factura es subvencionable salvo que la entidad realice operaciones económicas en el país extranjero y pueda deducirse el citado impuesto equivalente.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para los casos de imputación de costes internos, y siendo éstos costes parte de un gran gasto general contemplado en una factura única, se deberá aportar esa factura única y el documento de imputación del gasto proporcional. En el caso de tratarse de un servicio interno, se deberá aportar la tarifa aplicada y el lugar de aprobación y publicación de la misma. El documento de coste interno presentado como gasto debe estar desglosado al mismo nivel que las tarifas aprobadas. Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado».

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

La documentación deberá aportarse preferentemente a través de la Presentación Electrónica General de la Junta de Andalucía o a través de la Bandeja Telemática disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, actual Consejería de Economía Conocimiento, Empresas y Universidad, donde también se encuentra disponible un manual para su uso y un teléfono de incidencias.

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Una vez firmada, la documentación entregada en formato PDF por el representante legal de la entidad tendrá la consideración de copia auténtica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	05/11/2021	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAGYVZT8L4QV963EFW76M4WQ3CE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	